



**INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES –INER-
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INSTITUTO No. 1544
12 de junio de 2018**

Por la cual se realiza convocatoria para la elección de representante de los/as profesores/as principal y suplente ante el Consejo de Instituto de Estudios Regionales.

El Consejo del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998.

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto General de la Universidad de Antioquia prevé la representación de los/as estudiantes principal y suplente ante el Consejo de Instituto.
2. Que la representación de los profesores/as ante el consejo de Instituto terminó en el mes de mayo de 2018.
3. Que es de gran relevancia para el desarrollo del INER la participación de los/as profesores/as en el Consejo de Instituto.
4. Que la Resolución rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 – modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998- , reglamentó la elección de los representantes de los/as profesores/as ante los Consejos Superior Universitario, Académico y de Facultad, y ante los Comités de las Escuelas e Institutos.
5. Que el Consejo de Instituto, reunido el 9 de mayo de 2018, en Acta 555, recomendó y aprobó realizar convocatoria para la elección del Representante Profesorial ante el Consejo de Instituto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los profesores vinculados de tiempo completo, de medio tiempo, dedicación exclusiva, y ocasionales de medio tiempo o tiempo completo que no se encuentren en comisión de servicios o de estudios por fuera de la Universidad, para que el día 11 de julio de 2018, entre las 8:00 y las 17:00 horas, mediante votación universal, directa y secreta, procedan a elegir el representante de los profesores ante el Consejo de Instituto.



PARÁGRAFO: Para los efectos de la presente resolución, los profesores con nombramiento de tiempo parcial, vinculados a la institución antes de la vigencia de la Ley 30 de 1992, se asimilarán a los profesores de medio tiempo.

ARTÍCULO 2: El procedimiento para la elección será el previsto en la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 y en la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998.

PARÁGRAFO: Los electores no podrán delegar el voto.

ARTÍCULO 3: Quienes aspiren a ser representante profesoral ante el Consejo de Instituto, deberá sujetarse a los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de la ley y cumplir los requisitos previstos en el parágrafo 1º del Artículo 57 del Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General).

Parágrafo 1. Los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma.

ARTÍCULO 4: Quienes aspiren a ser representantes, principales y suplentes, deben estar escalafonados y la elección se hará mediante votación universal, directa y virtual, para un período de dos (años).

ARTÍCULO 5: El/la candidato/a principal y el suplente deben ser inscritos en la Secretaría del Instituto, por el delegado de la candidatura, al menos quince (15) días calendario, antes de la elección. Para tales efectos la fecha límite para la inscripción de candidatos, principal y suplente será hasta las 12:00 horas del día 22 de junio de 2018.

ARTÍCULO 6: En el momento de la inscripción la Secretaria del Consejo de Instituto expedirá una constancia los candidatos inscritos, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 7: Habrá un Comité de veeduría nombrado por el Consejo de Instituto para esta convocatoria conformado por el Coordinador de Posgrados Juan Camilo Domínguez y el Coordinador de Investigación Cesar Otálvaro quienes constituyen en veedores del proceso, quienes harán seguimiento al proceso y verifican la validez de los resultados.

ARTÍCULO 8: Los integrantes del Comité veedor deberán estar presentes al momento de abrirse el sistema para las correspondientes votaciones, a fin de verificar que estén



habilitados todos los candidatos, que el sistema se abra para las votaciones a las 8:00 horas en punto, que al momento de dar inicio las votaciones estén en ceros y verificar que el sistema se cierre a las 17:00 horas en punto; momento en el cual levantarán un acta de la jornada de votación. Esta acta será entregada a la Secretaria del Consejo de Instituto, quien expedirá la certificación de la elección.

Ellos elaboran y firman las actas con los resultados discriminados según los votos por cada candidato y los blancos, e indicarán quien fue elegido. En caso de empate, se definirá la elección teniendo en cuenta como criterio de favorabilidad la antigüedad de los candidatos. Los jurados harán la entrega de los resultados de la votación contenidos en las actas de instalación y escrutinio a la Dirección inmediatamente culmine el levantamiento del acta de escrutinio.

ARTICULO 9: La votación será electrónica y se realizará entre las 8:00 y las 17:00 horas del día miércoles 11 de julio de 2018. Para tal efecto se utilizará el mecanismo técnico dispuesto en la página del Iner.

ARTÍCULO 10. El/la candidata/a elegido/a deberá posesionarse en la siguiente sesión del Consejo de Instituto. El período de dos años se contará a partir de la posesión.

Dada en Medellín a 12 días del mes de junio de 2018.

VLADIMIR MONTOYA ARANGO
Presidente

MARYAN ALEJANDRA JIMENEZ V.
Secretaria